

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES: MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Delegación de Hacienda	95
Circular número 5. Relación de ferias y mercados autorizados en la provincia...	92	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Juzgado de primera instancia e instrucción número trece de Madrid	95
Ministerio de la Gobernación		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Orden de 22 de enero de 1954, acordada en Consejo de Ministros, por la que se prorrogan los plazos para acomodar el régimen de funcionarios a los preceptos del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y se dictan normas sobre la provisión y reserva de plazas	93	Providencias judiciales	96
Orden de 22 de enero de 1954, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Bases, y Decreto de 18 de iguales mes y año	94	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamientos de: Alfoz de Lloredo, Santa María de Cayón, Bareyo, Noja, Marina de Cudeyo, Valdeolea, Cabuérniga, Cabezón de Liébana, Comillas, Potes, Valderredible, Reocín, Puenteviego, Mollado y Pesquera	
Jefatura de Obras Públicas	95	96	
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances	98
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Pas	98
		Caja de Ahorros de Santander	98

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 5***Relación de ferias y mercados autorizados en esta provincia*

A tenor de lo preceptuado en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias de 20 de septiembre de 1933, quedan autorizados las ferias y mercados a celebrar en esta provincia durante el año 1954, cuyos Ayuntamientos, localidades y fechas de celebración son los siguientes:

AMPUERO.—Ferias: los primeros sábados de cada mes. Mercados, todos los sábados.

ARENAS DE IGUÑA, pueblo de Arenas.—Mercados, todos los viernes anteriores al tercer domingo de cada mes.

ARNUERO, pueblo de Castillo.—Ferias, todos los 28 de cada mes.

ARREDONDO, barrio de Gutiérrez Solana.—Ferias, los días 18 de cada mes; feria anual, el 1 de noviembre. Mercados, todos los miércoles.

ASTILLERO, calle del Generalísimo Franco.—Mercados, todos los lunes.

BARCENA DE CICERO, pueblo de Gama.—Ferias, los primeros miércoles de cada mes y el día 21 de cada mes. Mercados, todos los miércoles.

CABEZON DE LA SAL.—Ferias, el segundo y último domingos de cada mes y el 25 de diciembre. Mercados, todos los domingos.

CABUERNIGA, pueblo de Valle.—Ferias, el 15 y 16 de enero y 22 y 23 de octubre. Mercados, el segundo y último sábados de cada mes, durante el tiempo comprendido entre los meses de octubre a abril.

CAMALEÑO.—Ferias, el 12 y 13 de octubre.

CAMARGO, pueblo de Maliaño.—Ferias, el segundo domingo de cada mes. Mercados, todos los martes.

CARTES.—Ferias, el 28 de octubre y 8 de diciembre.

CASTRO URDIALES.—Ferias, todos los primeros viernes de cada mes. Mercados, todos los domingos.

COMILLAS.—Ferias, el 16 y 17 de julio. Mercados, todos los domingos.

ENTRAMBASAGUAS, pueblo de Hoznayo.—Ferias, el 19 y 20 de octubre y el 6 de noviembre.

GURIEZO, barrio de La Magdalena.—Ferias, el último domingo de cada mes.

HAZAS EN CESTO, pueblo de Beranga.—Ferias, el 14 de cada mes y los días 17 y 18 de septiembre.

HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, pueblo de Espinilla.—Ferias, el 15 y 16 de agosto.

LAMASON.—Ferias, el segundo y último jueves de cada mes y el 24 de agosto.

LOS TOJOS.—Feria, el 15 de agosto.

MARINA DE CUDEYO, pueblo de Orejo.—Ferias, los viernes anteriores al segundo domingo de cada mes.

LUENA, pueblo de Entrambasmestas.—Ferias, el 10 y 28 de cada mes.

MAZCUERRAS.—Ferias, el 19 y 20 de marzo y 1 y 2 de noviembre.

MEDIO CUDEYO, pueblo de Solares.—Ferias, el

día 23 de cada mes. Mercados, todos los miércoles.

MERUELO.—Mercados, todos los martes.

MOLLEDO, pueblo de Santa Cruz.—Ferias, el 8 de septiembre. Mercados, todos los viernes anteriores al primer domingo de cada mes.

PENAGOS.—Ferias, el 12 de febrero y 23 de abril.

PEÑARRUBIA, pueblo de La Hermida.—Feria, el 11 de octubre.

PIELAGOS.—Feria, el 13 de junio.

POLACIONES, pueblo de Tejada.—Ferias, el jueves y viernes anterior al domingo de Ramos, el 2 de septiembre y 14 y 15 de octubre.—Pueblo de La Laguna (Puente Pomar): Ferias, el 18 y 19 de septiembre.

POTES.—Ferias, el 29 y 30 de junio y el 2 y 3 de noviembre. Mercados, todos los lunes comprendidos entre el 1 de noviembre al 30 de junio.

PUNTEVIESGO, pueblo de Vargas.—Feria, el 1 de marzo.

RAMALES.—Ferias, el 20 de cada mes. Mercados, todos los viernes.

RASINES.—Ferias, todos los segundos jueves de cada mes. Mercados, todos los jueves.

REINOSA.—Ferias, el primero y tercer lunes de cada mes los días 15 y 16 de abril, 24 y 25 de julio y del 21 al 23 de septiembre y 7 y 8 de noviembre. Mercados, todos los segundos y cuartos lunes de cada mes.

RIBAMONTAN AL MONTE, pueblo de Villaverde de Pontones.—Feria, el penúltimo día de cada mes.

RIONANSA, pueblo de Cosío.—Ferias, el 29 y 30 de septiembre.—Pueblo de Puentenansa: Mercados, todos los viernes anteriores al segundo y último domingos de cada mes.

RIOTUERTO, pueblo de La Cavada.—Mercados, todos los domingos.

RUESGA, pueblo de Ogarrío.—Ferias, el 12 de cada mes. Mercados, todos los lunes.

SAN PEDRO DEL ROMERAL.—Ferias, el 8, 18 y 30 de cada mes.

SAN ROQUE DE RIOMIERA.—Ferias, el 20 de cada mes y los sábados anteriores al primer domingo de cada mes. Mercados, todos los domingos.

SANTA MARIA DE CAYON, pueblo de Sarón.—Ferias, el 11, 22 y último día de cada mes. Mercados, todos los viernes.

SANTANDER, sitio El Verdoso.—Feria, solamente de porcino, todos los domingos. Mercados, en la plaza de abasto, todos los miércoles y sábados.

SANTIURDE DE TORANZO, pueblo de Villasevil.—Ferias, el 25 de abril, 28 de agosto y 15 de octubre.

SANTOÑA.—Mercados, todos los domingos.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA, Plaza del Generalísimo.—Ferias, el 22 de enero, 4 de octubre y los sábados anteriores al último domingo de cada mes. Mercados, todos los sábados.

SARO.—Feria, el 2 de febrero.

SELAYA.—Ferias, el 8 y 21 de cada mes y 24 de junio. Mercados, todos los domingos.

TORRELAVEGA, sitio La Llama.—Ferias, el primero y tercer domingos de cada mes y los días 18, 19 y 20 de abril; 24, 25 y 26 de junio, y 19, 20 y 21 de noviembre. Mercados, todos los jueves.

TUDANCA, pueblo de La Lastra.—Ferias, el 19 de marzo y 8 de noviembre.

VALDALIGA, pueblo de Treceño.—Ferias, los sábados anteriores al primero y tercer domingos de cada mes y los días 11 y 12 de junio y 11 y 12 de noviembre.

VALDEOLEA.—Ferias, el 24 y 25 de agosto y 20 de septiembre. Mercados, todos los sábados.

VALDEPRADO DEL RIO, pueblo de Los Carabos.—Ferias, el 3 de febrero, 1 de marzo y 25 del mismo mes.

VALDERREDIBLE.—Ferias, en Ruerrero: 4 y 5 de enero, 7 y 8 de marzo, 1 y 2 de mayo, 24 y 25 de junio, 29 de octubre y 8 y 9 de diciembre.—Pueblo de Villamoñico: ferias, los días 5 y 6 de febrero y 25 y 26 de marzo.—Pueblo de Polientes: ferias, los días 15 y 16 de mayo. Mercados, todos los sábados.—Pueblo de Villanueva de la Nía: ferias, los días 27 y 28 de febrero.

VAL DE SAN VICENTE, pueblo de Unquera.—Ferias, todos los jueves anteriores al primero y tercer domingos de cada mes. Mercados, todos los miércoles.

VEGA DE PAS.—Ferias, el 9, 19 y 29 de cada mes. Mercados, todos los domingos.

VILLACARRIEDO.—Ferias, los días 16 y 26 de cada mes.

VOTO.—Mercados, todos los viernes.

En caso de establecerse u organizarse algún nuevo acto, aparte de los antedichos, deberá participarse por la Alcaldía a mi autoridad, y por los inspectores municipales veterinarios a su jefe, con un mes de anticipación, por lo menos, no permitiéndose la celebración de los que no hubieren cumplido este requisito y obtenida la correspondiente autorización.

A la terminación de cada feria o mercado, se procederá por cuenta y orden del Municipio o entidad organizadora a la desinfección de los sitios ocupados por los animales, básculas, etc., etc., así como los alrededores, servicios públicos y cuanto se juzgue necesario, bajo la vigilancia del inspector municipal veterinario correspondiente.

Santander, 26 de enero de 1954.

EL GOBERNADOR CIVIL
JACOBO ROJAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION ORDEN

La radical transformación que, para el régimen de funcionarios de Administración Local, supuso la promulgación del Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha motivado que en la realidad hayan sido rebasados los plazos que señalaban las disposiciones transitorias primera, segunda, quinta y sexta del mismo sin que se haya logrado normalizar aún la situación de todos los funcionarios, ni siquiera terminar el visado de las plantillas de personal, por lo que es necesario prorrogar en medida prudencial las fechas límite, a fin de que se puedan realizar con el debido orden las operaciones administrativas de adaptación.

De otra parte, el visado de las plantillas ha de originar la convocatoria de numerosas vacantes,

cuya provisión y reserva estarán afectadas, en muchos casos, por la Ley llamada de Destinos Civiles, de 15 de julio de 1952, y en otros por la de 17 de julio de 1947, cuya aplicación ha motivado repetidas dudas que procede aclarar con carácter general.

Por ello, Este Ministerio ha dispuesto:

A) *Plantillas y clasificación de plazas*

1.º Las Corporaciones locales que aún tengan sin aprobar sus plantillas de funcionarios habrán de aprobarlas y enviarlas a las Secciones Provinciales de Administración Local antes del 28 de febrero del corriente año.

2.º Los jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local habrán de remitir las plantillas, debidamente informadas, a los Gobernadores civiles, con arreglo a las Circulares que publicó la Dirección General de Administración Local, en los siguientes plazos:

a) Antes del 28 de febrero del corriente año, las que hubiesen recibido con anterioridad al 1 de enero de 1954.

b) Antes del 15 de marzo del corriente año, las que reciban o hayan recibido con posterioridad al 31 de diciembre de 1953.

3.º La Dirección General de Administración Local y los Gobernadores civiles procurarán terminar el visado de plantillas antes del 1 de abril del corriente año.

4.º La clasificación general de plazas de los Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 187 y concordantes del Reglamento de 30 de mayo de 1952, deberá quedar aprobada antes del 30 de junio próximo.

B) *Condición y situaciones de los funcionarios*

5.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que las Corporaciones definan y normalicen las relaciones jurídicas con respecto al personal que en 1 de julio de 1952 reunía las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, prorroga que sólo regirá cuando no se hubiesen publicado ya convocatorias restringidas o libres para cubrir las correspondientes vacantes, ni éstas estén puestas a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles; a partir del 30 de junio de 1954, no podrán publicarse convocatorias restringidas con tal finalidad.

6.º Para las oposiciones y concursos convocados o que se convoquen a tenor de la citada segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, la Junta Calificadora de Destinos Civiles podrá designar delegados, a los solos efectos de comprobar las condiciones de admisión de los aspirantes a plazas que, si no correspondiesen a tales convocatorias restringidas, se hallarian comprendidas en los artículos tercero y 30 de la Ley de 15 de julio de 1952.

7.º Se prorroga hasta el 30 de junio de 1954 el plazo para que los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales, y, en su caso, también los no integrados en éstos, puedan solicitar ser declarados en la situación administrativa procedente, a tenor de la sexta disposición transitoria y artículos concordantes del Reglamento de Funcionarios.

8.º Los escalafones de funcionarios de cada Cor-

poración habrán de formarse en el término de seis meses, a contar, en cada caso, desde la fecha de inserción de la correspondiente plantilla de transición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

9.º La Dirección General de Administración Local procurará formar, en el más breve plazo posible, los Escalafones generales de todos los Cuerpos nacionales de Administración Local, adaptándolos a las características señaladas en la quinta disposición transitoria del referido Reglamento de Funcionarios.

C) *Reserva de plazas según la Ley de 15 de julio de 1952*

10. Los cupos de reserva de la Ley de 15 de julio de 1952 se aplicarán en la siguiente forma, dentro de cada Corporación, a medida que se vayan produciendo las sucesivas vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes de primera y segunda categoría (auxiliares administrativos y asimilados), se integrará con las vacantes primera, tercera, quinta, séptima, y así sucesivamente, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes segunda, cuarta, sexta, octava, y así sucesivamente.

b) El 80 por 100 de las vacantes de tercera categoría (servicios especiales y subalternos), se integrará con las vacantes primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena, quedando libres para su provisión normal por la Corporación las vacantes quinta y décima, y así sucesivamente.

c) El 15 por 100 de las vacantes de cuarta categoría (servicios especiales y subalternos de inferior categoría) se integrará con las vacantes sexta, décimotercera y vigésima de cada veinte que se produzcan entre las plazas consideradas de tal categoría, y todas las restantes quedarán libres para su provisión normal por la Corporación.

11. No obstante lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1952, sobre clasificación normal de destinos civiles en las Corporaciones locales, cuando la Junta Calificadora acuerde, en uso de sus atribuciones, rectificar la clasificación de plazas determinadas, pasándolas de tercera categoría a cuarta, se rectificará simultáneamente el cupo de reserva de las mismas, reduciéndolo del 80 por 100 al 15 por 100, y aplicándolo en la forma indicada en el número anterior.

12. La Dirección General de Administración Local, los Gobernadores civiles y las propias Corporaciones velarán por el debido cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952, y, sin excepción alguna, todas las convocatorias libres para el ingreso de auxiliares administrativos, funcionarios de servicios especiales y subalternos se encabezarán siempre en la forma que previene el número cuarto de la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1952, ajustándose a lo dispuesto en el propio número para la inserción de aquéllas en los "Boletines Oficiales" de las provincias.

D) *Cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947*

13. En las convocatorias para ingreso en el funcionariado de Administración Local, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, que se denominarán abreviadamente:

a) Mutilados.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Huérfanos.

14. Los indicados cupos se calcularán exclusivamente en relación con el número de vacantes anunciadas libremente a convocatoria por la Corporación, o sea, una vez deducidas las que hayan sido objeto de convocatoria restringida, conforme a la disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, y las desglosadas por la Agrupación Temporal Militar, y cabos primeros, a tenor de la Ley de 15 de julio de 1952.

15. La atribución de vacantes a los citados cuatro cupos restringidos se efectuará en la forma siguiente, en cada convocatoria:

Hasta dos vacantes, no se atribuirá ninguna a los cupos restringidos.

De tres a siete vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cuatro cupos restringidos.

De ocho a doce vacantes, se atribuirá una conjuntamente para los cupos a) y c) y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

De trece a diecisiete vacantes, se atribuirá una conjuntamente a los cupos a) y d); otra al cupo b), y otra al cupo c).

De dieciocho a veintidós vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cuatro cupos restringidos.

De veintitrés a veintisiete vacantes, se atribuirá una a cada uno de los cupos y otra conjuntamente para los cuatro.

De veinticuatro a treinta y tres vacantes, se atribuirá una a cada cupo; otra conjuntamente a los cupos a) y c), y otra conjuntamente para los cupos b) y d).

Y así sucesivamente.

16. La atribución de una vacante conjuntamente a varios cupos supone que a la misma podrán aspirar quienes reúnan las condiciones para su inclusión en cualquiera de los mismos; pero en caso de que fuesen declarados aptos aspirantes por distintos cupos, la plaza se adjudicará teniendo en cuenta el orden con que aparecen relacionados tales cupos en el número anterior.

17. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará el artículo cuarto de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

18. En las convocatorias bastará expresar simplemente que se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, sin necesidad de detallar prolijamente la mecánica de su aplicación.

Madrid, 22 de enero de 1954.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de enero de 1954.)

ORDEN

La fecha —29 de diciembre de 1953— en que fue publicado el Decreto articulando provisionalmente la Ley de Bases, del 3 de iguales mes y año, y el comienzo inminente —a los tres días— del ejercicio económico en que habrían de regir, de una parte y de otra, las profundas innovaciones que tales preceptos introducen en la vida de las Corporaciones locales, hacen que sea necesario ir adoptando medidas temporales que aseguren la norma-

lidad en el período transitorio comprendido entre el cese del anterior sistema y el completo desarrollo del nuevo.

Materia del mayor interés es la relativa al relevo de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración general que pesan sobre Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refieren las bases adicionales cuarta de la Ley y segunda del Decreto.

La aplicación rígida de tales preceptos, cuando no han podido materialmente cifrarse las cuantías, ni habilitarse los oportunos créditos con los que el Estado hará frente a tales atenciones, provocaría dificultades innecesarias, de fácil subsanación, si previamente se dictan las convenientes normas.

Por ello, parece justificado conceder el margen de tiempo preciso para realizar aquellas operaciones presupuestarias, sin perjuicio de mantener, al propio tiempo, la integridad del principio de relevación de aquellas cargas estatales, tan acusada y concretamente manifestado en las Leyes sobre Régimen Local de 1945 y 1953.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales satisfarán, en los plazos y cuantía en que venían efectuándolo, las aportaciones que les correspondan para cumplir las obligaciones relacionadas en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

2.º Cuando se trate de aportaciones realizadas conjuntamente con otras entidades municipales, las

Diputaciones y los Ayuntamientos referidos en el número anterior abonarán la cuota propia y anticiparán, las de los Municipios de la Agrupación que no excedan de 20.000 habitantes, en concordancia a lo dispuesto en el párrafo primero de la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953.

3.º El pago de las obligaciones enumeradas en el número 4 de la disposición adicional segunda del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que vienen pesando individualmente sobre los Municipios que no excedan de 20.000 habitantes, se pagarán directamente por cada uno de éstos, con los efectos expresados en el número anterior.

4.º La vigencia de esta Orden, en cuanto se refiere a las obligaciones de los Municipios de hasta 20.000 habitantes, se limitará, como máximo, hasta 31 de marzo próximo, salvo que antes de dicha fecha se habiliten los oportunos créditos. Se concretará a las aportaciones que en el ejercicio anterior se abonaren por los conceptos enumerados en el número 4 de la segunda disposición adicional del Decreto de 18 de diciembre de 1953, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, tanto si las satisfacen directamente como en el caso de que el abono con igual carácter lo realicen las Diputaciones o los Ayuntamientos que excedan de tal base de población.

Madrid, 26 de enero de 1954.—Pérez González.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de enero de 1954.)

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Información pública

Habiendo sido solicitada por don Alejandro Peña Pérez la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Guarnizo y Santander, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

petionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander Camargo, Astillero y Villaescusa; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Otañes-Treto-Santander, Ontaneda - Santander, Escobedo - Camargo - Santander y Arredondo-Santander.

Santander, 2 de febrero de 1954.
El ingeniero jefe (ilegible). 225
Derechos de inserción: 225 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Dispuesto, por Decreto de 15 de enero de 1954 (B. O. del Estado

del 28) e Instrucción de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 28 de enero (B. O. del Estado de 29), el canje de Títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 18 de marzo de 1933, por los de igual clase y Deuda que llevan fecha de 10 de diciembre de 1952, se pone en conocimiento de los tenedores de los Títulos arriba citados que deberán personarse en las oficinas de Intervención de esta Delegación, con el fin de recoger los impresos necesarios para que pueda llevarse a cabo el citado canje.

Santander, 5 de febrero de 1954.
El delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda. 226

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRECE DE MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por don Jacinto Blanco Camarero, juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en autos de secuestro del Banco

Hipotecario de España, con doña María del Perpetuo Socorro Pérez Alvarez, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, una casa-hotel en la ciudad de Santander, señalada con el número 246 del Paseo del General Dávila, de cabida veintidós áreas, veintiséis centiáreas, midiendo la edificación doce metros de línea de fachada, por once de fondo, y linda: por su frente, al Sur, Paseo del General Dávila; derecha, entrando, al Este, carretera o camino de servicio; espalda, Norte, finca de José, Juan, Francisco y María González, Josefa Lanza y herederos de Paulino García del Moral; izquierda al Este, finca de doña María Luisa Sistol Campos.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Santander, el día 27 de febrero próximo, a las once de la mañana, previa inserción de edictos con antelación de quince días en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Santander y en un periódico de circulación de dicha capital, previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derechos a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, a crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación de quince días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente con el visto

bueno del señor juez, que firmo en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El secretario (ilegible). — Visto bueno, el señor juez de primera instancia, Jacinto Blanco Camarero.

Derechos de inserción: 337 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber. Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 1.105 de 1952, seguidas a instancia de Francisco García Ruiloba, contra los herederos de doña Luz Viadero Hermosa, por despido injusto, y en las que, con fecha once de los corrientes, se ha dictado la siguiente providencia: "Dada cuenta con la anterior diligencia, en su vista, dése a los autos la tramitación procedente, y al efecto, se señala para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, el próximo día veinte de febrero, a las once horas, debiéndose citar a las partes con los apercibimientos legales."

Y para que sirva de citación al demandado don Benito Viadero Hermosa, de desconocido paradero, expido el presente en Santander a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo F. Aguirre.

133

Por el presente, se hace saber a don Fidel Muñiz Musuri, vecino de Colindres (Santander), hoy en ignorado paradero, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, dictada en causa de este Juzgado número 5 de 1952, sobre lesiones, se acordó hacerle saber la indemnización de trescientas veinticinco pesetas a que tiene derecho, que como indemnización de perjuicios le concede dicha sentencia y que ha sido condenado a su pago el procesado Manuel Sierra Vegas; habiendo sido declarada, igualmente, en dicha sentencia la insolvencia del procesado.

Dado en Laredo a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible).

138

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Se halla expuesto al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, el padrón del ganado sujeto al pago de la tasa por tránsito por las vías municipales correspondiente a los años 1951, 1952 y 1953.

Alfoz de Lloredo, 25 de enero de 1954.—El alcalde, José Ventisca.

156

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, cuyos domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 31 del mes actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Félix Feliciano Díaz San Pedro, hijo de Eulogio y de Consolación.

Aurelio Higuera Rapado, hijo de Luis y Micaela.

Tomás Martínez Pereda, hijo de Pedro y María Antonia.

Santa María de Cayón, 25 de enero de 1954.—El alcalde, (ilegible).

157

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Durante el plazo reglamentario y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica, pecuaria y

urbana, pudiéndose también formular las reclamaciones en cuanto hace referencia a los tipos de imposición.

Bareyo, 15 de enero de 1954.—El alcalde, Manuel Madrazo. 159

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Confeccionadas las listas cobratorias de arbitrios municipales por rústica y pecuaria y edificios y solares, correspondientes al año en curso, se hallan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Noja, 27 de enero de 1954.—El alcalde (legible). 176

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales por rústica y pecuaria y edificios y solares, para el presente año de 1954 (creados por virtud del Decreto de 18-12-1953), se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo, 25 de enero de 1954.—El alcalde, P. Puente. 155

Aprobado por esta Corporación municipal, en el día de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1954, las nuevas ordenanzas que determina el Decreto de 18 del pasado diciembre del recargo sobre la contribución industrial y del arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria y la prórroga de las anteriormente establecidas; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Marina de Cudeyo a 19 de enero de 1954.—El alcalde, P. Puente. 115

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Francisco Echevarría Gutiérrez, hijo de Pedro y Bonifacia.

Atanasio Fernández Lanchares, hijo de Tomás y Leoncia.

Angel Landeras Fernández, hijo de Maximino y Fermina.

Francisco Santos Pérez Rodríguez, hijo de Santos y Araceli.

Mariano Vicente Rodríguez Antolín, hijo de Mariano y Teodosia.

Eliseo Rodríguez Calderón, hijo de Graciano y Teófila.

Valdeolea, 15 de enero de 1954. El alcalde (ilegible). 116

AYUNTAMIENTO DE CABUER-NIGA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales correspondientes a los arbitrios y recargos que se detallan a continuación, en uso de las facultades que conceden los artículos 26, 27 y 28 de las normas aprobadas por Decreto de 18 de diciembre de 1953, y que a continuación se indican, quedan expuestas al público, en Secretaría, por plazo de quince días, para su examen y reclamación, en la forma que determina

el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Recargo sobre la contribución industrial.

Recargo en el arbitrio provincial sobre producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Cabuérniga, 27 de enero de 1954.—El alcalde, Domingo Gómez de Dios. 179

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Los documentos cobratorios para la recaudación de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, establecidos por la Ley de 3 de diciembre de 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones justificadas.

Cabezón de Liébana, 21 de enero de 1954.—El alcalde, L. Gutiérrez. 160

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el ejercicio de 1954, quedan expuestas al público, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Comillas, 21 de enero de 1954. El alcalde, Pedro Conde. 127

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobado por esta Corporación el estado de alteraciones introducidas en el presupuesto ordinario, aprobado para el actual ejercicio, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley de Bases de 3 de diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes y año, queda expuesto al público, por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y, en su caso, de reclamación.

Potes, 23 de enero de 1954.—El alcalde, E. Maestro. 145

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del Pleno, celebrada el día 31 de diciembre de 1953, ha aprobado, por unanimi-

dad, la lista cobratoria de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, establecidos por Ley de 3 de diciembre de 1953 y que han de regir durante el año de 1954.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para reclamaciones.

Valderredible, 18 de enero de 1954.—El alcalde, A. Rodríguez.

117

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 del actual, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1954, y las ordenanzas para la exacción de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Reocin, 20 de enero de 1954.—El alcalde (ilegible).

119

Habiéndose formado los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, se hallan expuestos al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones por los que se crean perjudicados, según preceptúa el número 4 del artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, por el que se articula la Ley de Bases de 3 de diciembre del mismo año.

Reocin, 20 de enero de 1954.—El alcalde (ilegible).

120

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales correspondientes al arbitrio sobre la riqueza urbana, 8 por 100 sobre el líquido imponible, recargo municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 por 100 sobre el líquido imponible, participación en el recargo sobre la riqueza provincial, modificación de la ordenanza y elevación del recargo sobre la contri-

bución industrial al 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro y no hacer modificación alguna a las demás ordenanzas en vigor.

Los expedientes de las imposiciones y las ordenanzas anteriormente reseñados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Puenteviesgo, 22 de enero de 1954.—El alcalde (ilegible).

121

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Por plazo de diez días y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias del arbitrio municipal, establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Molledo, 20 de enero de 1954.—El alcalde, Pedro L. Santos.

Con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, han sido comprendidos los mozos que a continuación se expresan, en las listas formadas para el alistamiento de 1954, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre y especialmente a la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 21 de febrero próximo, advertidos, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Manuel Sotoviña Cué, hijo de Eufrasio y María Josefa, nacido el 14 de marzo de 1933.

Miguel Domínguez Pedrosa, hijo de Constantino y de Herminia, nacido el 24 de mayo de 1933.

Nicolás Pérez Postigo, hijo de Valentín y Catalina, nacido el 6 de diciembre de 1933.

Molledo, 20 de enero de 1954.—El alcalde, Pedro L. Santos.

174

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar.

Pesquera, 26 de enero de 1954.—El alcalde, F. Fernández.

167

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo del Cabildo Sindical, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en el domicilio social de la misma, el día 14 de febrero, a las catorce treinta horas, en primera convocatoria y a las quince, en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º Lectura y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año actual.

3.º Lectura y aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior y memoria de actividades del mismo año.

4.º Ruegos y preguntas.

Suances, 31 de enero de 1954.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción: 109 ptas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VEGA DE PAS

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo del Cabildo Sindical, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en el domicilio social de la misma, el día 14 de febrero, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y a las cinco, en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura de la memoria de actividades.

3.º Aprobación del presupuesto.

4.º Ruegos y preguntas.

Vega de Pas, 30 de enero de 1954.

Derechos de inserción: 93 ptas.

Se anuncia el extravío de las libretas de ahorro números 33.932 y 56.928 de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Santander, 4 de febrero de 1954.

Derechos de inserción: 25 ptas.